



VISTO:

El Estatuto vigente del Centro de Información de Medicamentos (CIME) (Ord. HCD 2/02, Res. HCS (UNC) 241/2002);

La Ord. HCS UNC 1/2015 que establece el marco normativo para todas las actividades o prestaciones para terceros que involucren: i) proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social; ii) transferencia tecnológica; y iii) asistencia técnica; realizadas en dependencias de la UNC o fuera de ellas, pero invocando su nombre;

La Res. HCD FCQ 233/2016 que aprueba la creación de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) y los Centros de Transferencia (CT);

CONSIDERANDO:

La importancia de actualizar las funciones, objetivos y estructura institucional del CIME, en función de la evolución que ha experimentado la FCQ en relación con la vinculación con el medio, en particular en el área de la salud;

El crecimiento de la Facultad en términos científicos y tecnológicos que conduce a la creación de nuevos espacios de articulación denominados CT;

Que es necesario establecer los procesos de vinculación tecnológica con el sector de bienes y servicios a través de una planificación estratégica del CIME, en un todo de acuerdo con la planificación estratégica de la FCQ (Res. HCD FCQ 931/2015);

El proyecto elaborado por el Consejo Directivo del CIME;
Las opiniones vertidas por los Departamentos Académicos de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ORDENA:**

Artículo 1º: Aprobar el Estatuto General del Centro de Información de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba (CIME-FCQ-UNC) incorporado a la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Derogar la Ord. HCD 2/02 y toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la U.N.C. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA Nº: 7
VGM/cc

Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



ANEXO I (de la Ordenanza **7** /2017)

**ESTATUTO GENERAL DEL
CENTRO DE INFORMACION DE MEDICAMENTOS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (CIME-FCQ-UNC)**

El Centro de Información de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba (CIME-FCQ-UNC) fue creado en el año 1994 por Resolución del HCD 139/94, con el fin de vincular con la sociedad a prestación de servicios profesionales especializados de información científica, objetiva, actualizada y completa sobre los medicamentos, que contribuya a su uso racional.

I - DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1°: Son funciones del CIME-FCQ-UNC:

- a) Actuar como centro activo de información de medicamentos para contribuir al uso racional de éstos.
- b) Satisfacer los requerimientos del medio referidos a información sobre medicamentos, entendidos como especialidad medicinal, medicamentos herbarios y todo producto autorizado por INAME para tratar o prevenir enfermedades.
- c) Participar de las actividades de docencia de grado y posgrado.
- d) Promover y participar en proyectos de investigación, extensión, articulación u otros equivalentes, relacionados con las actividades específicas del CIME-FCQ-UNC.
- e) Actuar como un Centro de Transferencia vinculado a la Unidad de Vinculación Tecnológica de la FCQ (UVT), establecida por Ord. HCS N°1/2015, Res. HCD FCQ N°233/2016 y Ord. HCS N°306/2016.

Artículo 2°: Son objetivos específicos del CIME-FCQ-UNC:

- a) Reunir, recuperar y procesar información sobre medicamentos, obtenida de fuentes científicas, objetivas, actualizadas y completas, para ser distribuida de manera organizada y responsable a todas aquellas organizaciones e instituciones de salud, universidades, medios de comunicación, profesionales de la salud y público en general (Información Activa).
- b) Ofrecer información técnico-científica, objetiva, actualizada, pertinente y oportuna sobre medicamentos a los profesionales de la salud, instituciones, organizaciones públicas y privadas, funcionarios, docentes, estudiantes, comunicadores sociales, pacientes y público en general que lo solicite a través de consultas específicas (Información Pasiva).



- c) Desarrollar, cooperar o participar en líneas de investigación, proyectos de extensión y articulación u otros cuyos objetivos sean acordes a las áreas de competencia específica del CIME.
- d) Participar, desde su competencia específica, en actividades de Farmacoepidemiología, Farmacovigilancia y Farmacoeconomía u otras relacionadas al uso racional de medicamentos, con el fin de generar, analizar y transferir resultados.
- e) Participar en tareas docentes de grado bajo la coordinación de los Departamentos académicos, y de perfeccionamiento, en temáticas afines al Centro, orientadas a estudiantes de grado y posgrado y a graduados universitarios.

II - DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 3°: El CIME-FCQ-UNC está estructurado de la siguiente manera:

- a) Director.
- b) Consejo Asesor.
- c) Consejo Consultivo.
- d) Profesionales Especializados a cargo de las Áreas Operativas del centro, las cuales funcionarán en base a un organigrama aprobado por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la FCQ a propuesta del Consejo Asesor del CIME-FCQ-UNC.

III - DEL GOBIERNO

Artículo 4°: El cargo de Director será cubierto por un mecanismo de selección abierta con la actuación de un tribunal evaluador *ad hoc*, que realizará dicha selección mediante la valoración de antecedentes y una prueba de oposición para cada uno de los postulantes, posteriormente se elevará la propuesta al HCD para su aprobación y designación. Tanto las características particulares del proceso de selección, como la constitución del tribunal evaluador serán establecidas mediante un reglamento específico aprobado por el HCD.

Artículo 5°: El perfil del llamado para cubrir el cargo de Director, así como los criterios que utilizará el tribunal evaluador, deberán contemplar como mínimo las siguientes características:

- Formación Académica

- a) Formación universitaria con título de grado y posgrado. Al menos el primer título deberá ser farmacéutico o título equivalente.

- Antecedentes Profesionales

- b) Antecedentes docentes en Universidades Nacionales de la República Argentina.
- c) Gestión comprobable en actividades y programas relacionados con la vinculación, extensión y transferencia tecnológica.



- Habilidades Personales

- a) Liderazgo.
- b) Capacidad para articular actores públicos, privados y académicos.
- c) Capacidad para trabajar en equipo y coordinar actividades.

Artículo 6°: El Director de CIME-FCQ-UNC ejercerá sus funciones por el término de 3 (tres) años. Finalizado este período, podrá ser designado nuevamente por el HCD por un período adicional de 5 (cinco) años, previo proceso de renovación de la designación establecido en un reglamento específico.

Artículo 7°: La remuneración del cargo de Director del CIME-FCQ-UNC será equivalente a la de un Secretario de Facultad, no inferior a Tiempo Parcial, con todas las prerrogativas, normativas y legislaciones establecidas en la Universidad Nacional de Córdoba, para este cargo de gestión.

Artículo 8°: Son funciones del Director del CIME-FCQ-UNC:

- a) Coordinar y dirigir el funcionamiento del Centro para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 2°.
- b) Realizar y presentar al HCD, para su discusión y posterior aprobación, una planificación estratégica al inicio de cada período de gestión, la cual deberá estar acompañada por un dictamen del Consejo Asesor. Esta planificación estratégica debe ser presentada ante el Consejo Asesor dentro de los primeros 60 días desde que el Director asuma en su función.
- c) Convocar y coordinar, al menos una vez por mes, las reuniones ordinarias del Consejo Asesor de CIME-FCQ-UNC, en las cuales participará con voz pero sin voto.
- d) Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Consultivo
- e) Actuar como interlocutor entre el Consejo Asesor y los Profesionales Especializados del CIME-FCQ-UNC.
- f) Mantener actualizado el organigrama funcional del Centro que deberá ser aprobado por el HCD previo acuerdo del Consejo Asesor de CIME-FCQ-UNC.
- g) Actuar como representante legal e institucional del CIME-FCQ-UNC.
- h) Actuar como interlocutor frente a instituciones que actúen en forma conjunta con la FCQ para la concreción de actividades de vinculación y transferencia de sus competencias específicas.
- i) Presentar un informe anual al HCD, o cada vez que éste así lo requiera, sobre la situación económica y financiera del Centro, flujo de ingresos y egresos, presupuesto proyectado para el próximo año, plan de actividades, y toda otra cuestión que haga al buen funcionamiento del Centro. Previamente, el informe deberá tener un dictamen del Consejo Asesor. Este informe deberá ser presentado antes del 31 de marzo de cada año.
- j) Asegurar que los recursos propios generados por el Centro sean administrados y utilizados de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en la UNC.
- k) Hacer cumplir las resoluciones y ordenanzas de la FCQ y la UNC que sean pertinentes a las funciones del Centro.



- l) Cumplir las disposiciones emanadas de la Ley No. 25.188 de Ética en la Función Pública.

Artículo 9°: El Consejo Asesor del CIME-FCQ-UNC será designado por el HCD y estará conformado por siete integrantes y sus respectivos suplentes de la siguiente manera:

- a) Un representante del decanato, y su respectivo suplente, a propuesta del Decano.
- b) Un representante de los Profesionales Especializados del CIME-FCQ-UNC y su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por votación del personal.
- c) Cinco Profesores Regulares o Profesores Asistentes por concurso (con demostrada experiencia en áreas relacionadas a las funciones específicas del CIME) y su respectivos suplentes. Estos profesores serán propuestos por los Consejos Departamentales de Ciencias Farmacéuticas y Farmacología, según la siguiente proporción: tres provenientes del Dpto. de Cs. Farmacéuticas y dos del Dpto. de Farmacología.
- d) Al menos uno de los profesores mencionados en el Artículo 9°, inciso c) deberá revestir una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso, con el fin de asumir la responsabilidad técnica del Centro de Transferencia que se detalla en el Artículo 1°, inciso e).

Artículo 10°: Son objetivos generales del Consejo Asesor del CIME-FCQ-UNC:

- a) Proponer políticas o acciones que conduzcan al logro de la misión, funciones y objetivos del CIME-FCQ-UNC.
- b) Participar activamente en la mejora continua del Centro, en sus aspectos técnicos, administrativos y gerenciales.

Los objetivos específicos y los aspectos relacionados a su funcionamiento serán establecidos mediante un reglamento particular.

Artículo 11°: El Consejo Asesor contará con un Consejo Consultivo que estará constituido por todos los miembros del Consejo Asesor más 1 (un) representante y su suplente de cada uno de los Departamentos Académicos de la Facultad (excepto los departamentos ya representados con miembros en el Consejo Asesor), más el Director del CEQUIMAP (o quien este designe en su representación).

Los objetivos específicos y los aspectos relacionados al funcionamiento del Consejo Consultivo serán establecidos mediante un reglamento particular.

Artículo 12°: Los miembros del Consejo Asesor y del Consejo Consultivo del CIME-FCQ-UNC durarán en funciones por el término de dos años. La mitad de sus miembros podrán ser designados por un período consecutivo.

IV – DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 13°: El CIME-FCQ-UNC funcionará en dependencias de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC.



Artículo 14°: Los Profesionales Especializados del CIME-FCQ-UNC serán egresados universitarios, Farmacéuticos o con título equivalente, especialmente capacitados en las áreas de incumbencia del Centro.

Artículo 15°: Son funciones de los Profesionales Especializados del CIME-FCQ-UNC:

- a) Desarrollar actividades que respondan a los objetivos específicos del Centro, mencionados en el artículo 2°.
- b) Establecer estándares de atención y pertinencia del servicio.
- c) Cumplir con los procedimientos y procesos estandarizados de trabajo.
- d) Comunicar oportunamente las dificultades y hallazgos asociados a las consultas.
- e) Colaborar en actividades de formación e investigación de acuerdo a las Áreas operativas asignadas que hayan sido previamente aprobadas por el Consejo Asesor del CIME-FCQ-UNC.
- f) Elaborar informes anuales de las actividades desarrolladas o cuando lo solicite el Consejo Asesor, a través del Director.
- g) Representar al CIME-FCQ-UNC en distintos eventos o actividades, cuando lo solicite o apruebe el Consejo Asesor y a instancias del Director. Deberá presentar un informe de las actividades realizadas, con un plazo de 10 días desde la finalización de éstas.
- h) Realizar las tareas encomendadas por el Director u otras que el Consejo Asesor considere pertinentes (siempre a instancias del Director), vinculadas a las actividades del Centro.
- i) Participar en forma activa en las reuniones con el Director o con el Consejo Asesor cuando se los convoque.

Artículo 16°: El Consejo Asesor sesionará bajo la coordinación del Director o su reemplazante y con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesario la presencia de al menos tres de los Profesores definidos en el Art. 9°, inciso c. Debe quedar un acta sobre los temas tratados de cada reunión. El reemplazante del Director será un miembro del Consejo Asesor que no sea representante de los Profesionales Especializados de planta, definidos en el Art. 9°, inciso b.

Artículo 17°: En caso de renuncia o ausencia prolongada mayor a cuatro meses del Director, asumirá en su lugar el representante del Decanato, quien tendrá 4 meses para llamar a una nueva selección para el cargo de Director.

Artículo 18°: El Consejo Consultivo se reunirá a solicitud del Consejo Asesor para el tratamiento de temas particulares que ameriten ser tratados en el ámbito de la Facultad y/o para informar sobre un estado particular relacionado con el funcionamiento del CIME-FCQ-UNC. Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director del CIME-FCQ-UNC y las decisiones que se viertan no tendrán el carácter de vinculantes.



V - DE LOS RECURSOS

Artículo 19°: El CIME-FCQ-UNC se financiará de la siguiente forma:

- a) Con los recursos propios generados a partir de las actividades del Centro.
- b) Con los porcentajes que se retengan en concepto de proyectos y convenios realizados o en los que participe el Centro.
- c) Fondos provenientes de subsidios, legados, donaciones, y otras fuentes lícitas de financiación.

Artículo 20°: Los recursos propios del CIME-FCQ-UNC serán administrados a través de la UVT de la FCQ, respetando el presupuesto proyectado anualmente por el Centro y las normativas de la UNC.

VI – DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, ARTICULACIÓN U OTROS EQUIVALENTES

Artículo 21°: El CIME-FCQ-UNC podrá participar en proyectos de Investigación, Extensión, Articulación u otros, cuyos objetivos sean afines al Centro (propios o de terceros, con subvenciones públicas o privadas). Los proyectos deben orientarse a la promoción del uso racional de los medicamentos, en áreas estrechamente relacionadas a las funciones de un Centro de Información sobre Medicamentos, tales como Farmacoepidemiología, Farmacovigilancia, Farmacoeconomía y Estudios de Utilización de Medicamentos, entre otros.

Artículo 22°: La participación del CIME-FCQ-UNC en cualquiera de los proyectos especificados en el artículo 21° deberá ser previamente autorizada por el Consejo Asesor. Se deberá establecer las áreas de actuación, objetivos del proyecto, especificando los participantes y los recursos comprometidos (humanos, materiales y económicos). Además, se describirán los resultados esperados y forma de divulgación de estos resultados (congresos, comunicaciones orales o escritas y prensa, entre otros). Todos los beneficios económicos generados a través de la participación del CIME-FCQ-UNC en estos proyectos serán destinados exclusivamente al funcionamiento del Centro. Los aspectos particulares en relación a la participación del CIME-FCQ-UNC en estos proyectos serán establecidos mediante un reglamento particular.

Cláusula transitoria

Hasta llevar a cabo la selección del Director, el CIME-FCQ-UNC será administrado de la forma que prevé el Reglamento aprobado por Resol. HCS (UNC) 241/2002.